



Universidad de Buenos Aires



EXP-UBA: 90643/2018

Buenos Aires,

05 DIC. 2018

VISTO, la *Resolución RESOL-2018-157-APN-SIGEN* comunicada a esta Universidad por nota Número: NO-2018-53205591-APN-GCSS#SIGEN, y;

CONSIDERANDO;

Que conforme la nota mencionada la SIGEN expresa que: "... mediante el dictado de la *Resolución RESOL-2018-157-APN-SIGEN*, se introdujeron adecuaciones a la Estructura Orgánico Funcional de esta SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, en tanto que por su similar *RESOL-2018-160-APN-SIGEN* se ha establecido la nómina de funcionarios a cargo de cada una de las distintas unidades organizativas de este Órgano de Control...";

Que, asimismo, informó que: "...Al respecto, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6º de la *Resolución citada en último término* se pone en su conocimiento que la *Sindicatura Jurisdiccional de UNIVERSIDADES NACIONALES con competencia en esa institución, a partir del día 1º de octubre del corriente* está a cargo del Lic. Leonardo Javier PINTO en su carácter de Síndico Jurisdiccional, y de la Dra. Natalia Gabriela FENTE, del Cr. Diego Orlando RAZETO, del Dr. Santiago Alfonso GARCÍA PIZALES y del Cr. Diego Roberto MARTELLI, como Síndicos Adjuntos de esta GERENCIA DE CONTROL DE SECTOR SOCIAL...";

Que en base a lo expuesto, es necesario destacar que los principios de autonomía y autarquía de las Universidades Nacionales, fueron consagrados con la reforma constitucional de 1994, quedando redactado el texto de la siguiente manera: "...Corresponde al Congreso: ... Sancionar leyes de organización y de base de la educación que consoliden la unidad nacional respetando las particularidades provinciales y locales; que aseguren la responsabilidad indelegable del Estado, la participación de la familia y la sociedad, la promoción de los valores democráticos y la igualdad de oportunidades y posibilidades sin discriminación alguna; y que garanticen los principios de gratuidad y equidad de la educación pública estatal y la autonomía y autarquía de las universidades nacionales...";



Universidad de Buenos Aires



EXP-UBA: 90643/2018

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación afirmó que, la autonomía universitaria implica la desvinculación de las Universidades Nacionales del Poder Ejecutivo, quedando solo sujetas a la potestad regulatoria del Congreso (Fallos, 322:875) y sostuvo: *"...el régimen vigente sustrae en forma notoria del ámbito académico las intervenciones del Poder Ejecutivo en las actividades que le son propias, lo que incluye, naturalmente, su accionar de índole financiera..."* (Fallos, 326:1355);

Que, como ha dicho la Corte Suprema de Justicia de la Nación, la Ley de Educación Superior *"...contiene diversas normas tendientes a otorgar mayor independencia a las universidades nacionales y, por ende, a restringir las posibilidades de injerencia del Poder Ejecutivo en ese ámbito institucional. Por una parte, se reafirma su autonomía, es decir su entero dominio, condición esencial para su funcionamiento y la realización de sus fines..."* (CSJN, Fallos: 326:1355);

Que, la Procuración del Tesoro de la Nación, se expidió en Dictámenes 249:74, afirmando: *"... En el caso de las universidades, la situación ha variado notoriamente, ya que han disminuido estos mecanismos de injerencia estatal, particularmente en lo referido a la facultad de fusionar, transformar y extinguir a dichas entidades, de aprobar los estatutos, de adoptar planes y programas específicos, de establecer la planta de personal y crear nuevos empleos, de inspeccionar, de controlar los actos y contratos y al personal, actividades éstas que se consideran propias del control de tutela"* (v. Canosa, Armando N.: Organización administrativa, control y ley de reforma del Estado; ED 137:929, en esp. pág. 936);

Que la autonomía y autarquía universitaria consagrada en la Constitución Nacional impide que cualquier norma, con jerarquía inferior a ella, pueda subordinar la administración de la Universidad a la órbita del Poder Ejecutivo, como en el caso de la SIGEN;

Que la RESOL-2018-157-APN-SIGEN atenta contra los principios constitucionales de autonomía y autarquía universitaria, perjudicando severamente el funcionamiento básico de su propia administración, y, en consecuencia, de su autogobierno;



Universidad de Buenos Aires



EXP-UBA: 90643/2018

Que, que en uso de la autonomía fue dictada la Resolución (CS) N° 8237/13, reglamentaria del régimen de Control Interno de esta Universidad, en cuyo considerando 9° se afirmó: “... a partir del reconocimiento constitucional de la autonomía universitaria, las Altas Casas de Estudios se encuentran sustraídas del ámbito de injerencia del Poder Ejecutivo y, en particular, del de sus organismos de control interno...”;

Que conforme lo expuesto, corresponde destacar que esta Universidad de Buenos Aires, como entidad autónoma, y a través de su Auditoría General, efectúa el control interno, entre otras funciones, para el cumplimiento de los fines constitucionalmente establecidos y de los planes, programas y políticas decididas por sus órganos de gobierno;

Que consecuentemente, dado que tanto la legislación aplicable, la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y los dictámenes de la Procuración del Tesoro de la Nación, coinciden en que, por los principios de autonomía y autarquía universitaria, el Poder Ejecutivo tiene vedada cualquier injerencia en la administración de los recursos y en el control interno de esta Universidad, la Sindicatura General de la Nación carece de competencia en el ámbito de esta Casa de Altos Estudios;

Que por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: En base a los principios constitucionales de autonomía y autarquía de las Universidades Nacionales, rechazar la intervención de la Sindicatura General de la Nación en el ámbito de esta Casa de Altos Estudios, haciendo saber que el control interno de esta Universidad continuará siendo efectuado por su Auditoría General creada por Resolución (CS) 8237/13, o el órgano que en un futuro la reemplace conforme al Estatuto Universitario y sus normas reglamentarias.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Sindicatura General de la Nación (SiGeN), a las Facultades, al Ciclo Básico Común, a los Establecimientos de



Universidad de Buenos Aires



EXP-UBA: 90643/2018

Enseñanza Secundaria, a los Institutos Hospitalarios y Hospitales de esta Universidad, a las Secretarías de Rectorado y Consejo Superior y a todas sus dependencias. Dése amplia difusión, publíquese en la página electrónica y cumplido, archívese.

**BUERES, Alberto J.**

**ARRANZ, Cristina**

**RODRIGUEZ, Pablo Alejandro**

**PAHLEN, Ricardo J.**

**MERA, Carolina**

**GIUSTI, José Luis**

**MAS VELEZ, Juan Pablo**

**SCHUSTER, Federico**

**PASART, Jorge**

**RODRIGUEZ SERENO,  
Francisca**

**ZYSMAN, Ariel  
Maximiliano**

**LORI, Gonzalo  
Alberto**

**SANTOS, Joaquín**

**STRAMBINI, Francisco**

Rodrigo  
Llori

Juan  
Jefe del No